

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00235 00*

*Interlocutorio: 0054*

Conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooservunal", contra Diego Hernán Prieto Torres, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar el embargo y retención del 50% del salario que devenga el accionado como empleado de la Universidad del Quindío.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio, a los siguientes correos electrónicos [diegoprieto@uniquindio.edu.co](mailto:diegoprieto@uniquindio.edu.co) y [helver7@uniquindio.edu.co](mailto:helver7@uniquindio.edu.co)

3) sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Por ser procedente se acepta a la renuncia de términos de ejecutoria.

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 009  
Fecha de notificación por estado 27/01/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oda0ac2285b8272587b0f70f53b91a693f9774adbcc384eef28806854537c8ec**  
Documento generado en 26/01/2021 12:40:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**